

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DENUNCIA NÚMERO 014/2023

En Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

VISTOS los autos de la denuncia al rubro indicada, relativa al incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del Sujeto Obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

I. DENUNCIA. En fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés, el denunciante, por su propio derecho y a través de un correo electrónico interpuso la presente denuncia ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas por el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en contra del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en la cual se señaló lo siguiente:

Correo electrónico:
ciudadanoviendo@gmail.com

Descripción de la denuncia:
no contiene nota cada uno de sus registros en el formato 45

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
55_XLV_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	LTAIPEAM55FXLV	2022	Anual

Por tanto, el incumplimiento denunciado por el particular versa respecto a que no contiene nota cada uno de sus registros, particularmente lo correspondiente a la fracción XLV del artículo 55 de la Ley Local de la materia referente a catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

II. TURNO DE PONENCIA. En fecha dieciséis de marzo del año en curso el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes ordenó el registro de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia bajo el número **014/2023** en el Libro General de Gobierno, turnando el asunto con base en el sistema aprobado por el Pleno a la ponencia de la Comisionada Mónica Janeth Jiménez Rodríguez.

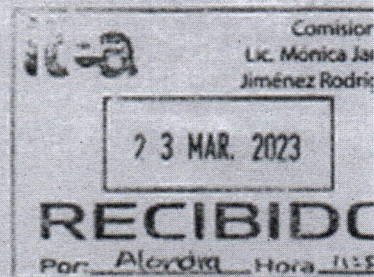
III. ADMISIÓN. En fecha veintidós de marzo del año que transcurre se admitió la denuncia que nos ocupa, requiriendo al sujeto obligado denunciado para que en un plazo de tres días rindiera su informe con justificación en términos del artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

IV. RENDICIÓN DE INFORME JUSTIFICADO. El día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés el sujeto obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, presentó en las instalaciones de este Órgano Garante su informe justificado, quien, en la parte medular del mismo, manifestó lo siguiente:

LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA DE LA PONENCIA DOS
PRESENTE

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a su vez rendir el Informe Justificado sobre la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia 014/2023, solicitada el día 23 de marzo del año en curso, una vez observada la denuncia se procede a revisar las obligaciones de transparencia cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia en específico la fracción XLV del artículo 55 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la cual se encuentra debidamente cargada con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información siendo las siguientes:

- I Cuadro general de clasificación archivística.
- II Catálogo de disposición documental.
- III Inventarios documentales.
- IV Guía de archivo documental
- V Índice de expedientes clasificados como reservados.
- VI Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
- VII Dictámenes y actas de baja documental
- VIII Transferencia secundaria.



Manifestaciones que se pueden transcribir y resumir de la siguiente manera:

- Se procedió a realizar una revisión de las obligaciones de transparencia, en específico la fracción XLV del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Que se encontró que esta debidamente cargada la fracción XLV del artículo 55 señalado.
- Que se adjuntan los acuses, siendo los comprobantes de carga de la información en tiempo y forma.
- Que según el Criterio 14 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el criterio de NOTA se cumple en el caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información.

V. VERIFICACIÓN VIRTUAL. En cumplimiento al numeral DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia¹, la Secretaría de Acuerdos adscrita a la ponencia dos de la Comisionada Mónica Janeth Jiménez Rodríguez, verificó el contenido del ANEXO ÚNICO del Acuerdo General 013/2022 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en el Estado correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de marzo del dos mil veintidós.

Lo anterior de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la citada ley para los sujetos obligados. En tal sentido, la Plataforma Nacional de Transparencia se integra por diversos sistemas, entre ellos, el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en las leyes vigentes de la materia.

¹ Lineamientos aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes mediante el Acuerdo General 026/2020, publicado el treinta de noviembre de dos mil veinte en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Y en atención a lo señalado por el sujeto obligado en su informe se procedió a verificar de manera virtual los contenidos del formato denunciado tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como el portal oficial del sujeto obligado, en específico respecto del formato y año denunciado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es competente para conocer y resolver el presente asunto por materia y territorio, de conformidad con los artículos 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26, fracción I y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el numeral Décimo Primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

SEGUNDO. Procedencia. De conformidad con los artículos 63, párrafo segundo y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los numerales Décimo Primero, Fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales y Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes la falta de publicación o de actualización de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes.

El **Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes**, es considerado por este organismo garante como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información, de acuerdo con el Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós así como los artículos 11 y 47 de la Ley Local, por lo que tiene el deber de poner a disposición de los particulares a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente al Título Quinto denominado "Obligaciones de Transparencia" de la Ley General, así como la contenida en el Título Quinto de la Ley Local.

TERCERO. Estudio. Mediante la interposición de la denuncia, el particular manifestó el supuesto incumplimiento del **Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** respecto a la

Página | 5

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

itea
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

obligación de transparencia contenida en la fracción XLV del artículo 55 de la Ley Local de Transparencia que se refiere a la publicación de los instrumentos archivísticos, catalogo de disposición documental y guía simple de archivos del ejercicio 2022 y particularmente la NOTA de cada uno de sus registros.

En este orden de ideas, el criterio 14 de cuyo incumplimiento se duele el ciudadano denunciante se trata del correspondiente a la fracción XLV del artículo 55 de la Ley Local y el correlativo artículo 70 fracción XLV de la Ley General de la materia, considerándose como una obligación de transparencia común para los sujetos obligados, por lo que, siendo aplicable al sujeto obligado debe publicar la información de la anualidad.

Consecuentemente, al momento de la resolución de la denuncia le resultaba exigible al sujeto obligado mantener publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia ***lo que respecta al ejercicio en curso 2022 y la información correspondiente al ejercicio anterior***, ahora bien, cabe señalar que el motivo de la denuncia interpuesta en el asunto que nos ocupa, lo es referente a la falta de NOTA de publicación del citado formato por lo que respecta a lo correspondiente al ejercicio 2022.

Igualmente, los sujetos obligados deberán garantizar que la información que difundan y actualicen cuente con las características de ser integral, es decir, debe encontrarse completa y de cumplir con los atributos de *calidad de la información y accesibilidad*, debiendo ser información veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, así como facilitar la consulta de esta a las personas que no tienen internet, disponiendo para tal efecto equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia, según lo señalado en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la citada Ley General de Transparencia.

Así pues, se realizó la verificación virtual para allegarse de elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, a fin de relacionarla con el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT y en el Portal de Internet del **Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes**, tal y como se señaló en el Resultando Quinto de la presente resolución, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 de la Ley General en la materia, se observó lo siguiente:

La pagina Oficial del Sujeto Obligado Instituto de Transparencia remite directamente a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Y por lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia se visualiza lo siguiente:

Página | 6

ART. - 55 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución

Ley

Artículo

Fracción

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

55

XLV

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 28 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivístico	Hipervínculo a los documentos
2023	01/01/2023	31/12/2023	Programa Anual de Desarrollo	Consulta la información
2022	01/07/2022	31/12/2022	Índice de expedientes clasificados	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/12/2022	Guía de archivo documental	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/12/2022	Dictamen y acta de baja documental	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/12/2022	Cuadro general de clasificación	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/12/2022	Catálogo de disposición documental	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/12/2022	Inventarios documentales	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/12/2022	Informe anual de cumplimiento	Consulta la información

A ingresar al ejercicio 2022, abre una hoja de excel que muestra en cada uno de sus criterios la siguiente información:

Nombre del Sujeto Obligado:	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios				
Formato:	2021. Instrumentos archivísticos 2019-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.				
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo
18518582	2022	01/01/2022	31/12/2022	Catálogo de disposición documental	https://18518582/AgCdbM

Nombre Completo Del (la) Responsable E Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto (Tabla_366452)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(s), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
18518582	Departamento de Archivo	09/01/2023		

Conforme a lo anterior, se encontró que el sujeto obligado tiene cargado y publicado debidamente en la Plataforma Nacional de Transparencia lo establecido en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General y 55 fracción XLV de la Ley Local de Transparencia, el ejercicio del año 2022, siguiendo los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y cumpliéndose con la obligación común de transparencia que le resulta aplicable y específicamente respecto al criterio 14 referente a la NOTA, se encuentra en blanco.

En ese orden de ideas y conforme a que la DENUNCIA versa específicamente a que no contiene NOTA conforme al criterio 14 de los lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia que señala

Página | 7

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230
tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

itea
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes

a literalidad lo siguiente:

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

En este orden de ideas, Al realizar la revisión de la publicación de la información relativa al formato XLV del artículo 55, se verifico que cada uno de los criterios contienen información, conforme lo señalan los criterios adjetivos de confiabilidad de los Lineamientos Técnicos Generales, en ese orden de ideas no es estrictamente necesario que el criterio 14 respecto a la NOTA contenga información, **ya que ha consideración del Sujeto Obligado no fue necesario incluir alguna aclaración relativa a la información publicada y como ha quedado demostrado no falta información dentro de cada uno de los criterios señalados por el formato respectivo.**

Al ser un criterio optativo para el Sujeto Obligado, resulta que no es obligatorio, en el entendido de que no falte información en el llenado de cada uno de sus criterios.

Po lo anteriormente señalado a la fecha en la que se resuelve la presente denuncia, de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado y de la revisión realizada por este organismo garante a la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) relativa al ejercicio 2022, se advierte cumplimiento del sujeto obligado y **por lo tanto la denuncia del ciudadano es infundada.**

Por lo anterior expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se declara **INFUNDADA la denuncia 014/2023** interpuesta en contra del Sujeto Obligado Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes por los argumentos vertidos en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución es definitiva e inatacable para el sujeto obligado denunciado; sin embargo, el denunciante podrá, en caso de encontrarse inconforme con la misma, impugnarla por la vía del juicio de amparo ante el Poder

Página | 8

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

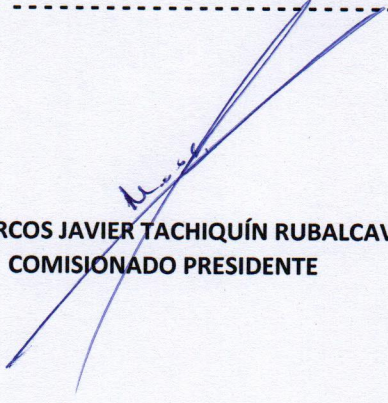
www.itea.org.mx

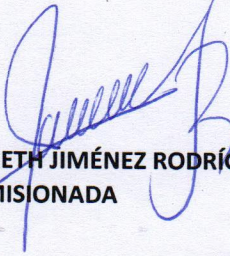
Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

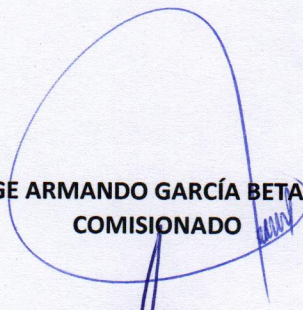
TERCERO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados.

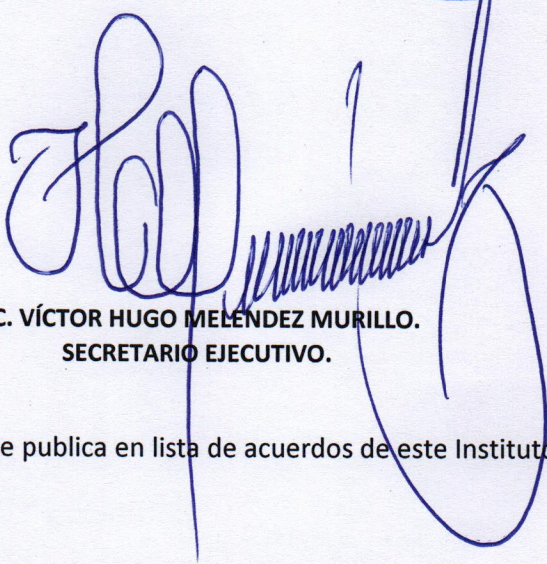
CUARTO. Notifíquese la presente resolución por oficio al sujeto obligado, y al denunciante a través del medio señalado para tales efectos, lo anterior con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su oportunidad, archívese la presente denuncia como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes **por unanimidad de votos** de los Comisionados Propietarios **MONICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT** y del Comisionado Presidente **MARCOS JAVIER TACHIQÚIN RUBALCAVA**, ante el Licenciado Víctor Hugo Meléndez Murillo, Secretario Ejecutivo quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----


LIC. MARCOS JAVIER TACHIQÚIN RUBALCAVA.
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. MONICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA


LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT.
COMISIONADO


LIC. VÍCTOR HUGO MELENDEZ MURILLO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

La presente resolución definitiva se publica en lista de acuerdos de este Instituto con fecha diez de abril de dos mil veintitrés. Conste.

Página | 9

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx


Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes